

M. Nelson Gustavo Canarte Arboleda
Notario N.º 1119 y 9 de Octubre

1 N U M E R O 174/80.- CONSTITUCION DE COMPANIA
2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 DENOMINADA "PREDIAL Y ADMINIS
4 TRADORA LERTZER C.LTDA."



5 CUANTIA: \$ 100.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

7 Guayas, República del Ecuador, hoy día Miércoles trece-

8 ta de Abril de mil novecientos ochenta, ante

9 mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NO-

10 TARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, compa-

11 recen: doctor ASUSTIN LERTORA ZEREGA, quien decla-

12 ra ser ecuatoriano, casado, Químico, mayor de

13 edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;-

14 YOLE LERTORA VIUDA DE ONETO, quien declara ser

15 ecuatoriana, viuda, dedicada a la dirección de

16 su hogar, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad;

17 CARMEN LERTORA DE LANFRANCO, quien declara ser

18 ecuatoriana, casada, dedicada a la dirección de

19 su hogar, mayor de edad, domiciliada en Quito,-

20 de tránsito por esta ciudad; RAQUEL LERTORA -

21 ZEREGA, quien declara ser ecuatoriana, soltera,

22 empleada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad;

23 por sus propios derechos; capaces para obligarse y

24 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien

25 instruídos en el objeto y resultados de esta

26 escritura de Constitución de Compañía, a la

27 que proceden de una manera libre y voluntaria,

28 para su otorgamiento, me presentan la minuta del

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE
NOTARIO

1 tenor siguiente:-----

2 S E Ñ O R N O T A R I O .- Sírvase extender en

3 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

4 una al tenor del siguiente texto, que determina

5 su naturaleza y efectos:-----

6 Comparecen los señores doctor Agustín Lertora

7 Zerega, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domici-

8 liado y residente en Guayaquil; Yole Lertora viu-

9 da de Oneto, ecuatoriana, mayor de edad, viuda,

10 de ocupación los de casa, con domicilio y resi-

11 dencia en Guayaquil; Carmen Lertora de Lanfranco,

12 ecuatoriana, mayor de edad, casada, de ocupación los

13 de casa, con domicilio y residencia en Quito;

14 y, Raquel Lertora Zerega, ecuatoriana, mayor de

15 edad, soltera, de ocupación empleada, con domici-

16 lio y residencia en Guayaquil; todos por sus propios

17 derechos y solicitan a usted, señor Notario, se

18 eleve a escritura pública el contenido de esta

19 minuta, con el objeto de constituir en legal forma

20 la Compañía de Responsabilidad Limitada "Predial y

21 Administradora Lertzner C.Ltda." la misma que se

22 registrará por las leyes pertinentes, sus Reglamentos

23 y Estatutos Sociales cuyo texto consta a con-

24 tinuación:-----

25 C L A U S U L A P R I M E R A : ESTATUTOS DE LA

26 COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PREDIAL

27 Y ADMINISTRADORA LERTZNER C.LTDA." :-----

28 P R I M E R O : DEL NOMBRE .- La Compañía

1 girará con la denominación de "Predial y Adminis-
 2 tradora Lertzzer C.Ltda."-----
 3 S E G U N D O : DEL OBJETO.- El objeto social
 4 será dedicarse a la compraventa, administración
 5 y corretaje de bienes raíces, pudiendo para el
 6 cumplimiento de sus fines realizar todos los
 7 actos civiles y mercantiles permitidos por las
 8 leyes que tengan relación con su objeto; po-
 9 drá además ser socia o accionista de cualquier
 10 tipo de compañía de similar objeto o intervenir
 11 en su constitución, sea como promotora o fundadora.
 12 T E R C E R O : DEL PLAZO.- La compañía tendrá
 13 una duración de cincuenta años-----
 14 C U A R T O : DEL DOMICILIO.- El domicilio prin-
 15 cipal de la compañía será la ciudad de Guaya-
 16 quil, pero podrá abrir sucursales en cualquier
 17 otro lugar del país cuando así lo acordare la
 18 Junta General de Socios.-----
 19 Q U I N T O : DEL CAPITAL.- El capital social
 20 de la Compañía es de cien mil sucres, dividido
 21 en cien participaciones de un mil sucres cada una.
 22 S E X T O : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL
 23 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de cien
 24 mil sucres ha sido suscrito integramente y pa-
 25 gado en un cincuenta por ciento de cada partici-
 26 pación en numerario y se encuentra repartido
 27 en la siguiente forma: el doctor Agustín Lertora
 28 Zerega, ha suscrito veinticinco participaciones

NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CANARTEA.
 NOTARIO

1 de un mil sucres cada una y paga en efectivo
2 doce mil quinientos sucres, la señora Yole Lertora
3 viuda de Oneto, ha suscrito veinticinco participa-
4 ciones de un mil sucres cada una y paga en efec-
5 tivo doce mil quinientos sucres; la señora Car-
6 men Lertora de Lanfranco, ha suscrito veinticinco
7 participaciones de un mil sucres cada una y
8 paga en efectivo doce mil quinientos sucres;
9 la señorita Raquel Lertora Zerega, ha suscrito
10 veinticinco participaciones de un mil sucres
11 cada una y paga en efectivo doce mil quinien-
12 tos sucres; Los Socios se comprometen a pagar
13 el saldo del capital suscrito en el plazo de
14 seis meses contados a partir de la fecha de
15 constitución de la Compañía. Los aportes en nume-
16 rario han sido depositados en la cuenta especial
17 de "Integración de Capital", abierta en el -
18 Banco de Descuento, según consta del certificado
19 otorgado por el Banco.-----

20 S E P T I M O : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

21 La Junta General de Socios es el Organó Supremo
22 de la Compañía y rige su organización y funciona-
23 miento la Ley de Compañías y estará integrada por
24 los socios legalmente convocados y reunidos. No
25 podrá instalarse para deliberar en primera con-
26 vocatoria si los concurrentes a ella no represen-
27 tan más del cincuenta por ciento del capital so-
28 cial, pero en la segunda convocatoria podrá cons-

Ab. Nelson Quintanilla Quintanilla,
Notario N.º 1119 y 9 de Octubre.

1 tituirse con el número de socios presentes, debiendo
2 establecerse esta circunstancia en la convocatoria.-
3 O C T A V O : DE LAS JUNTAS GENERALES .-Las
4 Juntas Generales serán ordinarias las que necesari-
5 riamente deberán reunirse dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
7 nómico de la Compañía y Extraordinaria las que
8 se reúnan en cualquier época en que fueren convo-
9 cadas. En las Juntas Generales solo podrá tratar-
10 se los asuntos puntualizados en la convocatoria
11 bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas
12 Universales de Socios en que podrán deliberar-
13 se y resolverse todos los puntos que pre-
14 viamente acepten los socios, que representen la
15 totalidad del capital pagado. Las actas serán
16 llevadas en un libro especial, destinado para
17 tal efecto, con hojas foliadas en número se-
18 guido escritas en el anverso y en el rever-
19 so, en las cuales las actas figurarán en riguro-
20 so orden cronológico sin dejar espacios blancos
21 en su texto.-----
22 N O V E N O : DE LAS DECISIONES DE LAS
23 JUNTAS GENERALES .- Las decisiones de las Juntas
24 Generales se tomarán por mayoría absoluta de
25 los socios presentes y los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----
27 D E C I M O : DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENE-
28 RAL .- Las Juntas Generales serán convocadas por



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 el Gerente en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la Compañía
3 con quince días de anticipación por lo menos
4 al fijado para la reunión, en estos quince días
5 no se contarán el de la convocatoria ni el de
6 la misma, de conformidad con lo establecido en
7 la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales;
8 cada participación dará derecho a un
9 voto. Sin embargo la Junta General se entenderá
10 convocada y quedara validamente constituida en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
12 del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto siempre que esté presente todo el capital
14 pagado de la Compañía y los asistentes,
15 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
16 de nulidad, acepten por unanimidad los puntos
17 a tratarse y la celebración de la Junta, sin embargo
18 cualquiera de los asistentes podrá oponerse
19 a la discusión de los asuntos sobre los cuales
20 no se encuentre suficientemente informado.-----

21 DECIMO PRIMERO: LAS ATRIBUCIONES DE LA

22 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de las
23 Juntas Generales todas las establecidas en la
24 Ley y en especial la de autorizar el gravamen o
25 enajenación de los bienes raíces de la Compañía.-

26 DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Pre-

27 sidente será designado por la Junta General
28 y durará en su cargo cinco años, siendo sus fa-

Al. Wilson G. ...
Notario N. G. Canarte A.

57

1 cultades las siguientes: Presidir las Juntas Genera-
 2 les, vigilar la marcha de los negocios de la
 3 Compañía y la actuación del Gerente o Gerentes,
 4 suscribir conjuntamente con el Gerente los certifi-
 5 cados de Aportación y las actas de las Juntas Ge-
 6 nerales, sustituir al Gerente en caso de
 7 ausencia o incapacidad temporal o definitiva hasta
 8 que la Junta General designe un nuevo Geren-
 9 te, para ser Presidente no se requiere ser so-
 10 cio, puede ser indefinidamente reelegido en su
 11 cargo y en caso de que la Junta General que de-
 12 berá nombrarlo no pudiere reunirse por cualquier
 13 motivo sus funciones quedarán prorrogadas hasta
 14 que sea legalmente reemplazado, y las demás
 15 funciones que establece la Ley de Compañías.-----
 16 DECIMO TERCERO: DEL GERENTE.- El Ge-
 17 rente será designado por la Junta General y
 18 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
 19 indefinidamente reelegido, poder ser socio o no
 20 de la compañía, tiene la representación legal
 21 judicial o extrajudicial de la compañía, en caso
 22 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
 23 será reemplazado por el Presidente, y, sus fun-
 24 ciones estan determinadas por las disposiciones
 25 de la Ley de Compañías.-----
 26 DECIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-
 27 La Junta General nombrará un Comisario principal
 28 y un suplente, no socios de la compañía, quienes -



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 durarán en sus cargos dos años y tendrán los
2 deberes y atribuciones constantes en el Capítulo
3 Décimo de la Sección Sexta de la Ley de Compa-
4 ñías.-----

5 D E C I M O Q U I N T O : DE LA CESION DE LAS
6 PARTICIPACIONES SOCIALES .- Estas se verificarán de
7 conformidad y con arreglo a lo dispuesto en
8 la Ley de Compañías.-----

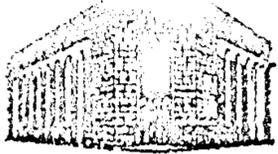
9 D E C I M O S E X T O : DE LA DISOLUCION Y LIQUI-

10 DACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolve-
11 rá por las causas establecidas en la Ley y por
12 la voluntad de los socios mediante acuerdo de

13 la Junta General quien nombrará liquidador, pu-
14 diendo ser elegido el Gerente; El liquidador ac-
15 tuará conforme las directrices que le imponga
16 la Junta General y lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías.-----

18 C L A U S U L A S E G U N D A : DISPOSICIONES GENE-

19 RALES.- Las participaciones sociales de cada
20 socio podrán transferirse, en primer lugar a fa-
21 vor de otro socio, y en segundo lugar a favor
22 de terceros, para ello el interesado requerirá
23 el consentimiento unánime de los socios que repre-
24 sentan la totalidad del capital social. Para todo
25 lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán
26 las disposiciones legales sobre la materia, especial-
27 mente las que están normando la vida legal de
28 esta clase de compañías.-----



Fundado en 1920
Capital y Reservas /. 185'565.848,93
Guayaquil - Ecuador

Ab. Wilson
Matrícula N° 111

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL"
(Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía "PREDIAL Y ADMINISTRADORA LERTZER C. LTDA."-

Señor AGUSTIN LERTORA ZEREGA, su depósito por la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100. - - - - - sucres;
señora CARMEN LERTORA DE LANFRANCO, su depósito por la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100. - - - - - sucres;
señora IOLE LERTORA VDA. DE ONETO, su depósito por la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100. - - - - - sucres;
señora RAQUEL LERTORA ZEREGA, su depósito por la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100. - - - - - sucres;
señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;
señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 7 de Marzo de 1980

Por el BANCO DE DESCUENTO,

SUB-GERENTE

mpa.
Forma No. 147-A
3-78-500

Pichincha No. 418 y Aguirre — P. O. Box 414 — Cable: DESCUENTO — Telex 3172 ED

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Ab. Wilson...
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	LERTORA	ZEREGA	YOLE ESTHER	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
) (0900869132	30345		Ecuat.
Domicilio:	Ciudad		Calle y N°	
	GUAYAQUIL		ARGUELLES No. 205	
Motivo de la solicitud	CONSTITUIR COMPANIA LIMITADA			
Firma del solicitante				Fecha de presentación
<i>Modest Torres L. Abogado</i>				28 MAR. 1980
Guayaquila 20... de Marzo..... de 19780			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy...
Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

[Firma]

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	LERTORA	ZEREGA	RAQUEL AURORA	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0902502095	109021		Ecuat.
Domicilio:	Ciudad		Calle y Nº	
	GUAYAQUIL		Colon No.103	
Motivo de la solicitud	CONSTITUIR COMPAÑIA LIMITADA			
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
<i>Modesto Torres S.</i>			23 MAR. 1980	
<i>Abogado</i>	Guayaquil a 20 de Marzo		de 1978	

VÁLIDO SIN ENMENDADURAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

[Firma]

SELLO DE LA

ORIGINA

[Firma]

[Firma]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de PICHINCHA..

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Ab. Voltaire C. ...
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	LERTORA	ZEREGA	CARMEN MARIA TERESA	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	170188804-0	83559		ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	QUITO	ALEMAN S/N. Y 1a. TRANSV.		
Motivo de la solicitud	POR TRAMITE ADMINISTRATIVO			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
<i>[Handwritten Signature]</i>	Quito, a 25 de Marzo de 1980			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Jefe de Recaudaciones

Revisado por
[Handwritten Signature]

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Notario XVII

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	LERTORA	ZEREGA	AGUSTIN S.	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0900865643	31207		Ecuat.
Domicilio:	Ciudad		Calle y N°	
	GUAYAQUIL		LOS RIOS No. 911	
Motivo de la solicitud	CONSTITUIR COMPAÑIA LIMITADA			
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
<i>Medardo Lopez</i>			23 MAR. 1980	
 Guayaquila 20. de Marzo..... de 1980			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy A. ...

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

[Signature]

SELO DE LA

QUINANA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Ab. Modesto Torres Sánchez
Notario

DISPOSICION FINAL.- Habiendo los com-

parecientes cumplido en esta escritura con todos

los requisitos legales pertinentes y habiendose

suscrito y pagado el aporte social de cada uno

de los socios de conformidad con la Ley de Compañías,

los comparecientes facultan al abogado Modesto To-

rres Sánchez, para que solicite al órgano compe-

tente la aprobación, publicación del extracto y

Registro de este contrato social para que la

Compañía limitada "Predial y Administradora Lertzner

C.Ltda., inicie así su vida legal. Usted señor

Notario se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo necesarias para la perfecta validez

de esta escritura.- firmado.- Modesto Torres Sánchez-

Abogado.- Registro número doscientos veinte. Hasta aquí

la minuta que queda elevada a Escritura -

Pública.-----

Quedan agregados a mi Registro formando parte inte-

grante de la presente escritura los certificados

de la Jefatura de Rentas de no adeudar al Fisco e

Integración de Capital.-----

Leída que fué esta escritura de principio a fin,

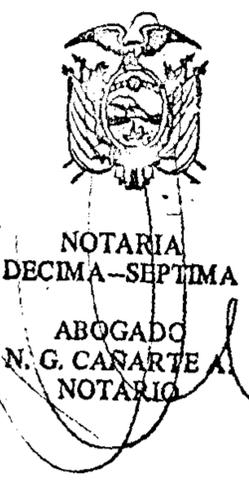
por mí, el Notario, en alta voz, a los compare-

cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se

afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.-

DOY FE.

Modesto Torres Sánchez



J. B. Lictora

Jules
Lectora

Carolina
Lectora

Paqui
Lectora

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

09-00865643

27555

Certificado de Exoneración # 24155

[Signature]

09-00869132

29247

C.V. XIMENA 09# 175582

[Signature]

17-01888040

83559

C.V. 17#202507

[Signature]

09-02502095

109021

C.V. CERTIFICADO DE EXONERACION Nº -24650

[Signature]

Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del año mil novecientos ochenta.- En fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- En la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.

[Signature]



CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-7082, dictada el veinte y tres de junio de mil novecientos ochenta por el Señor INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas - 18.631 a 18.654, número 4.325 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.045 del Repertorio.- Guayaquil, a ocho de julio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a ocho de julio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 677, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a ocho de julio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

